Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO Nº 09/2014

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 06 días del mes de Junio de 2014, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **Lic. GENARO AUGUSTO PEÑA RIOBOO**, con Cédula de Identidad Nº 973.174, en su carácter de Representante Legal de la firma **MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.** con RUC 80017452-6 y domicilio legal en la calle Capitán Villamayor Nº 4.732 y Mayor Lamas Carissimo - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato abierto para la **Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **240. GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN y 590. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2014 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2015 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.*** ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2014, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 586/2014 de fecha 23 de mayo de 2014. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS DE USO INSTITUCIONAL** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Pliego de Bases y Condiciones.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DEL SUMINISTRO. El servicio suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como valor máximo la suma de **Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)** y como valor mínimo la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)** de los cuales **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)** se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal 2014 y el restante de **Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que los servicios estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ---

CLÁUSULA SEXTA.
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del Servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada servicio efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015***, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional según, el cual no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*
Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. ---

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. ---------

El plazo indicado para la entrega del SERVICIO establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor del Servicio efectivamente no realizado por

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. --

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. --------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Junio del año 2014. ----------

Lic. Genaro Augusto Peña Rioboo
Representante Legal
MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

CUADRO ADJUDICADO DE PRECIOS LOTE Nº 2

EMPRESA: *MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.*

Año	Marca	Modelo	Nº de Chapa	Nº de Chasis
2009	MITSUBISHI	Camioneta L200 GL, Doble Cabina	BCN937	93XGNK7409C850838
2009	MITSUBISHI	Camioneta L200 GL, Doble Cabina	BCS004	93XGNK7409C850821
2009	MITSUBISHI	Camioneta doble cabina color blanco L200	BEB206	93XGNK7409C850838
2010	MITSUBISHI	Camioneta DOBLE CABINA 4 X 4 L200 D 4X4 GL TURBO	BED152	93XGNK740AC-962347

					MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.		
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Repuestos	Mano de Obra	Precio Unitario IVA Incluido Repuestos y Mano de Obra
	78180101-014	**MANTENIMIENTO**					
1		Cambio aceite motor	1	Unidad	315.000	33.000	348.000
2		Cambio filtro de aire	1	Unidad	320.000	33.000	353.000
3		Cambio o control aceite diferencial	1	Unidad	260.000	33.000	293.000
4		Cambio o control aceite de caja	1	Unidad	375.000	33.000	408.000
5		Cambio filtro de aceite	1	Unidad	270.000	33.000	303.000
6		Cambio filtro de combustible	1	Unidad	300.000	33.000	333.000
7		Cambio bujía incandescentes	1	Unidad	550.000	99.000	649.000
8		Cambio correa dentada y otras	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
9		Servicio de alineacion y balanceo	1	Unidad	10.000	100.000	110.000
10		Servicio de gomeria	1	Unidad	6.000	60.000	66.000
	78180101-002	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAJA O TRANSMISIÓN.**					
11		Caja automática	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
12		Caja mecánica	1	Unidad	6.500.000	350.000	6.850.000
13		Cambio de cardan trasero, centralizador	1	Unidad	1.600.000	350.000	1.950.000
14		Cambio de cruceta (c/u)	1	Unidad	600.000	99.000	699.000
15		Cambio de reten palier c/u	1	Unidad	250.000	135.000	385.000
16		Cañonera de caja	1	Unidad	350.000	200.000	550.000
17		Seguro de caja	1	Unidad	400.000	200.000	600.000
18		Desmontar y montar caja	1	Unidad	10.000	240.000	250.000
19		Reparación de diferencial trasero	1	Unidad	10.000	340.000	350.000
20		Reparación de transferencia	1	Unidad	10.000	640.000	650.000
21		Servicio de engrase	1	Unidad	10.000	56.000	66.000
	78180101-003	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN.**					
22		Cambio muñequin de dirección ambos lados	1	Unidad	1.300.000	132.000	1.432.000
23		Cambio prisionero y tuerca de rueda	1	Unidad	65.000	33.000	98.000
24		Brazo pitman	1	Unidad	1.650.000	100.000	1.750.000
25		Brazo zeta	1	Unidad	1.500.000	100.000	1.600.000

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

26		Juego de rep. de sinfín de dirección	1	Unidad	1.800.000	270.000	2.070.000
27		Precat de dirección	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
	78180101-004	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUSPENSIÓN.**					
28		Cambio válvula amortig. delantero. y trasero ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
29		Cambio amortiguador delantero ambos lados	1	Unidad	2.200.000	110.000	2.310.000
30		Cambio amortiguador trasero ambos lados	1	Unidad	1.800.000	110.000	1.910.000
31		Cambio espiral delantero ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
32		Cambio espiral trasero ambos lados	1	Unidad	20.000	2.000	22.000
	78180101-005	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE.**					
33		Regulación de embrague	1	Unidad	2.000	68.000	70.000
34		Reparación bomba central de embrague	1	Unidad	360.000	99.000	459.000
35		Reparación bomba aux. de embrague	1	Unidad	250.000	88.000	338.000
36		Cambio plato de presión	1	Unidad	2.000.000	200.000	2.200.000
37		Cambio disco de embrague	1	Unidad	2.500.000	200.000	2.700.000
38		Cambio cojinete de empuje	1	Unidad	1.200.000	200.000	1.400.000
39		Rectificación de corona volante	1	Unidad	10.000	640.000	650.000
	78180101-006	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENO.**					
40		Control de frenos	1	Unidad	10.000	70.000	80.000
41		Regulación de freno	1	Unidad	10.000	90.000	100.000
42		Cambio cubeta de freno ambos lados	1	Unidad	600.000	132.000	732.000
43		Reparación bomba central de freno	1	Unidad	650.000	132.000	782.000
44		Cambio pastilla de freno	1	Unidad	1.100.000	90.000	1.190.000
45		Reparación de mordaza freno de ambos lados	1	Unidad	600.000	132.000	732.000
46		Cambio fibra de freno trasero ambos lados	1	Unidad	10.000	340.000	350.000
47		Cambio cabo freno de mano	1	Unidad	900.000	132.000	1.032.000
48		Reparación depresor de freno	1	Unidad	10.000	640.000	650.000
49		Reparación Homocinética	1	Unidad	10.000	1.190.000	1.200.000
50		Cambio de servofreno	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
51		Cambio de cilindro de freno trasero	1	Unidad	1.300.000	165.000	1.465.000
52		Cambio de juego de reparación de cilindro de freno trasero	1	Unidad	600.000	132.000	732.000
53		Cambio de depósito de fluido de freno	1	Unidad	700.000	132.000	832.000
54		Rectificación disco de freno – ambos lados	1	Unidad	10.000	100.000	110.000
	78180101-009	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO.**					
55		Reparación alternador	1	Unidad	10.000	320.000	330.000
56		Reparación motor de arranque	1	Unidad	10.000	320.000	330.000
57		Reparación motor limpia parabrisas	1	Unidad	10.000	190.000	200.000
58		Cambio de cepillo limpia parabrisas	1	Unidad	400.000	66.000	466.000
59		Reparación o cambio de bocina	1	Unidad	450.000	88.000	538.000
60		Bloqueo central de puertas	1	Unidad	600.000	99.000	699.000
61		Levanta vidrios eléctricos	1	Unidad	2.600.000	220.000	2.820.000
62		Desempañador	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
63		Luz de estacionamiento	1	Unidad	45.000	33.000	78.000
64		Cambio de focos	1	Unidad	2.000	33.000	35.000

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

65		Verificación de batería	1	Unidad	2.000	42.000	44.000
66		Batería de 90 Amper 12 Volt	1	Unidad	650.000	44.000	694.000
67		Llave de contacto	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
68		Control y reparación de tablero	1	Unidad	2.000	656.000	658.000
69		Cambio bulbo de temperatura	1	Unidad	450.000	165.000	615.000
70		Bulbo presión de aceite	1	Unidad	350.000	165.000	515.000
71		Antena eléctrica p/ radio	1	Unidad	1.500.000	165.000	1.665.000
72		Retrovisor eléctrico	1	Unidad	2.500.000	165.000	2.665.000
73		Asientos eléctricos	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
74		Techo corredizo	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
75		Válvula crucero	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
76		Reparación autoradio	1	Unidad	10.000	290.000	300.000
77		Regulador de voltaje	1	Unidad	1.850.000	220.000	2.070.000
78		Bulbo elect. ventilador	1	Unidad	650.000	220.000	870.000
79		Brazo elev. vidrio de puertas	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
80		Montar y Desmontar tablero	1	Unidad	10.000	320.000	330.000
81		Cerradura de puertas	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
82		Copias de llaves	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
83	78180101-010	Servivio de reparacion y mantenimiento del sistema de turbo	1	Unidad	10.000	2.490.000	2.500.000
	78180101-011	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TREN DELANTERO Y TRASERO**					
84		Cambio muñequin de dirección ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
85		Cambio de rotula inferior ambos lados	1	Unidad	1.700.000	165.000	1.865.000
86		Cambio de rotula superior ambos lados	1	Unidad	1.700.000	165.000	1.865.000
87		Cambio espiral delantero ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
88		Cambio válvula amortig. Delant. Ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
89		Cambio amortiguador delantero y trasero ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
90		Cambio amortiguador trasero y delantero ambos lados	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
91		Reparación brazo central de dirección	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
92		Reparación parrilla superior e inferior	1	Unidad	10.000	640.000	650.000
93		Cambio prisionero y tuerca de rueda	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
94		Brazo pitman	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
95		Brazo zeta	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
96		Juego de rep. de sinfín de dirección	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
97		Mantenimiento de masa delantera	1	Unidad	2.000	135.000	137.000
98		Ruleman de masa delantera	1	Unidad	700.000	135.000	835.000
99		Grasa para ajuste de masa	1	Unidad	85.000	10.000	95.000
100		Cambio de sinfín de dirección	1	Unidad	2.950.000	220.000	3.170.000
101		Cambios de Bujes centrales y laterales de barra estabilizadoras	1	Unidad	600.000	132.000	732.000
102		Precat de dirección	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
103		Homocinética	1	Unidad	6.500.000	135.000	6.635.000
104		Alineación y balanceo de ruedas	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
105		Reparación de llantas	1	Unidad	10.000	140.000	150.000
106		Cambio de cubiertas	1	Unidad	1.850.000	33.000	1.883.000
107		Cambio de llantas	1	Unidad	2.500.000	99.000	2.599.000

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

108		Vulcanización	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
	78180101-014	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOR.**					
109		Reparación motor completo	1	Unidad	10.000	2.490.000	2.500.000
110		Cepillado tapa motor	1	Unidad	10.000	1.990.000	2.000.000
111		Cambio junta tapa motor	1	Unidad	750.000	330.000	1.080.000
112		Cambio junta tapa balancín	1	Unidad	200.000	44.000	244.000
113		Cambio retenes frente motor	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
114		Casquillos de biela	1	Unidad	1.190.000	10.000	1.200.000
115		Casquillos bancada	1	Unidad	740.000	10.000	750.000
116		Juego de pistones	1	Unidad	6.630.000	10.000	6.640.000
117		Juegos de aros	1	Unidad	2.790.000	10.000	2.800.000
118		Calce lateral	1	Unidad	490.000	10.000	500.000
119		Juego bujes de biela	1	Unidad	490.000	10.000	500.000
120		Juego junta motor	1	Unidad	2.490.000	10.000	2.500.000
121		Juego válvula de admisión	1	Unidad	1.590.000	10.000	1.600.000
122		Juego válvula Escape	1	Unidad	1.590.000	10.000	1.600.000
123		Juego guías de válvulas	1	Unidad	1.590.000	10.000	1.600.000
124		Rectificación en torneria	1	Unidad	10.000	6.490.000	6.500.000
125		Bomba de aceite	1	Unidad	850.000	165.000	1.015.000
126		Tensor de correa dentada	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
127		Soporte motor	1	Unidad	1.000.000	100.000	1.100.000
128		Limpieza de bomba inyectora	1	Unidad	10.000	2.490.000	2.500.000
129		Limpieza y calibración pico inyector	1	Unidad	10.000	1.640.000	1.650.000
130		Reparación bomba inyectora	1	Unidad	10.000	5.990.000	6.000.000
131		Reparación de bomba inyector	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
132		Cambio de ruleman piloto	1	Unidad	300.000	330.000	630.000
133		Limpieza filtro de aire	1	Unidad	10.000	56.000	66.000
134		Control agua destilada batería	1	Unidad	10.000	50.000	60.000
135		Control bujías incandescentes	1	Unidad	10.000	80.000	90.000
136		Cambio cabo acelerador	1	Unidad	2.600.000	165.000	2.765.000
137		Cambio cabo velocímetro	1	Unidad	3.000.000	165.000	3.165.000
138		Cambio manguera sup. Rad.	1	Unidad	290.000	50.000	340.000
139		Cambio tapa radiador	1	Unidad	260.000	22.000	282.000
140		Cambio tapa combustible	1	Unidad	350.000	33.000	383.000
141		Cambio manguera calefacción	1	Unidad	600.000	132.000	732.000
142		Engrase de rulemanes	1	Unidad	2.000	130.000	132.000
	78180101-015	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN DE MOTOR.**					
143		Cambio manguera sup. Rad.	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
144		Cambio tapa radiador	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
145		Radiador	1	Unidad	7.500.000	132.000	7.632.000
146		Termostato	1	Unidad	450.000	132.000	582.000
147		Cambio manguera calefacción	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
	78180101-016	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.**					
148		Mantenimiento del sistema de aire acondicionado	1	Unidad	10.000	190.000	200.000
149		Carga de gas	1	Unidad	500.000	200.000	700.000
150		Cambio de evaporizador	1	Unidad	3.200.000	132.000	3.332.000

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

151		Carga de gas r 12	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
152		Carga de gas r 134 ecológico	1	Unidad	2.000	2.000	4.000
153		Llave de encendido de Aire Ac.	1	Unidad	650.000	132.000	782.000
154		Reparación de compresor	1	Unidad	10.000	2.590.000	2.600.000
155		Cambio de compresor	1	Unidad	5.600.000	132.000	5.732.000
156		Cambio de filtro	1	Unidad	1.650.000	120.000	1.770.000
157		Válvula expansora	1	Unidad	850.000	132.000	982.000
158		Manguera de alta y baja	1	Unidad	1.500.000	220.000	1.720.000
159		Embrague de compresor	1	Unidad	4.500.000	220.000	4.720.000
160		Termostato de a.a.	1	Unidad	550.000	99.000	649.000
161		Presostato	1	Unidad	600.000	132.000	732.000
	78180101-017	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REGULACIÓN DE PUERTAS.**					
162		Bloqueo central de puertas	1	Unidad	950.000	220.000	1.170.000
163		Brazo elev. vidrio de puertas	1	Unidad	1.850.000	220.000	2.070.000
164		Cerradura de puertas	1	Unidad	850.000	220.000	1.070.000
165		Copias de llaves	1	Unidad	10.000	290.000	300.000
	78180101-018	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE.**					
166		Cambio flotador de tanque de combustible	1	Unidad	1.200.000	132.000	1.332.000
167		Cambio de reloj marcador de combustible	1	Unidad	1.300.000	132.000	1.432.000
	78180101-019	**CAMBIO DE CORREA.**					
168		Correa dentada	1	Unidad	1.150.000	300.000	1.450.000
169		Tensores	1	Unidad	950.000	300.000	1.250.000
170		Retenes	1	Unidad	450.000	300.000	750.000
	78180101-021	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAPICERÍA Y ALFOMBRADO PARA VEHÍCULO.**					
171		Tapizado	1	Unidad	400.000	132.000	532.000
172		Alfombra	1	Unidad	350.000	132.000	482.000
173	78180101-023	Servicio de mantenimiento, reparacion o colocacion de puertas, ventanas y espejos.	1	Unidad	10.000	1.490.000	1.500.000
	78180201-001	**SERVICIO DE CHAPERÍA Y PINTURA.**					
174		Cambio completo de caño de escape	1	Unidad	10.000	980.000	990.000
175		Reparación de caños de escape	1	Unidad	10.000	990.000	1.000.000
176		Chapería	1	Unidad	10.000	2.418.000	2.428.000
177		guardabarros	1	Unidad	3.500.000	165.000	3.665.000
178		Pintura	1	Unidad	10.000	4.990.000	5.000.000
179		Pintura de logotipos	1	Unidad	10.000	3.490.000	3.500.000
180		Paragolpe	1	Unidad	6.000.000	260.000	6.260.000
181		Otros equipos auxiliares de transporte	1	Unidad	540.000	10.000	550.000
MONTO TOTAL DEL LOTE Nº 2							**205.175.000**

Monto Máximo: Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)
Monto Mínimo: Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)

MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.